



Paysandú 1101 4º Piso - C.P. 11.000
Tel.: (598 2) 900 0231 al 33
Correo: info@miem.gub.uy
Montevideo - Uruguay

SECRETARÍA DE ESTADO

SIRVASE CITAR

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

Montevideo, 06 JUL. 2009

VISTO: la necesidad de aprobar el Cuadro de Tarifas Máximas de gas natural correspondiente al servicio de distribución de Montevideo, de la Distribuidora de Gas de Montevideo S.A., a regir a partir del 1º de julio de 2009, según planilla adjunta.-----

RESULTANDO: que los precios son los que derivan de las variaciones en los componentes de costos operados (valor agregado de distribución y otros componentes).-----

CONSIDERANDO: que el ajuste propuesto se compatibiliza con lo establecido en el Anexo Tarifas de Gas Natural de la Addenda al Contrato de Concesión que fuera firmada con fecha 6 de febrero de 2002, así como con los valores resultantes de la revisión de los cálculos realizados por la Unidad Reguladora de Servicios de Energía y Agua y la Dirección Nacional de Energía y Tecnología Nuclear.-----

ATENTO: a lo expuesto y lo establecido en el artículo 51 de la Constitución de la República;-----

-----**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**-----

-----**DECRETA:**-----

Artículo 1º.- Autorízase a la empresa Distribuidora de Gas de Montevideo S.A., el ajuste en sus tarifas a regir a partir del 1º de julio de 2009, para el servicio de distribución de gas natural de Montevideo, conforme al Cuadro de Tarifas Máximas que se anexa y forma parte del presente decreto.-----

Artículo 2º.- Comuníquese, publíquese, etc.-----

ES

DR. TABARÉ VAZQUEZ
Presidente de la República



MONTEVIDEO GAS

En vigencia a partir de

01-jul-09

TARIFAS MÁXIMAS PARA GAS NATURAL A USUARIOS (SIN IMPUESTOS)

En Dólares de los Estados Unidos de América

CATEGORÍA / CLIENTE		TARIFAS MÁXIMAS PARA GAS NATURAL A USUARIOS (SIN IMPUESTOS)																		
RESIDENCIAL	CARGO FIJO POR FACTURA (1)	CARGO POR m3 CONSUMIDO	RETENCIONES POR m3	CARGO POR CONEXIÓN	0 a 1000 m3					más de 1000m3										
					CARGO POR m3	RETENCIONES POR m3	CARGO POR m3	RETENCIONES POR m3	CARGO POR m3	RETENCIONES POR m3	CARGO POR m3	RETENCIONES POR m3	CARGO POR m3	RETENCIONES POR m3						
R	7,91	0,444	0,317	226																
SERVICIO GENERAL (2)	CARGO FIJO POR FACTURA	CARGO POR m3 CONSUMIDO	RETENCIONES POR m3	CARGO POR CONEXIÓN	0 a 1000 m3					más de 1000m3										
					CARGO POR m3	RETENCIONES POR m3	CARGO POR m3	RETENCIONES POR m3	CARGO POR m3	RETENCIONES POR m3	CARGO POR m3	RETENCIONES POR m3	CARGO POR m3	RETENCIONES POR m3						
P	59,76	0,380	0,317	0,314	0,317															
SERVICIO GENERAL (2)	CARGO FIJO POR FACTURA	CARGO POR m3/día (3)	0 a 5000 m3					más de 5000m3												
			CARGO POR m3	RETENCIONES POR m3	CARGO POR m3	RETENCIONES POR m3	CARGO POR m3	RETENCIONES POR m3	CARGO POR m3	RETENCIONES POR m3	CARGO POR m3	RETENCIONES POR m3								
G	77,94	1,935	0,086	0,317	0,076															
GRANDES USUARIOS (2)	CARGO FIJO POR FACTURA	CARGO POR m3/día (3)	0 a 5000 m3					más de 5000m3												
			CARGO POR m3	RETENCIONES POR m3	CARGO POR m3	RETENCIONES POR m3	CARGO POR m3	RETENCIONES POR m3	CARGO POR m3	RETENCIONES POR m3	CARGO POR m3	RETENCIONES POR m3								
FD	372,63	2,161	0,058	0,317																
OTROS USUARIOS		SUBDISTRIBUIDORES																		
OTROS USUARIOS		EXPENDEDORES GNC																		
SBD - GNC	77,94	-----																		

Nota: "m3" o metro cúbico significa la cantidad de gas cuyo poder calorífico superior es de 9300 kcal; "m3/día" significa metro cúbico por día. A efectos de la facturación se utilizará el tipo de cambio interbancario vendedor de cierre vigente al último día del mes anterior al de prestación del servicio, según el Banco Central del Uruguay. Estas tarifas deben cargarse con el IVA (22%) al cargo fijo y al cargo por metro cúbico consumido.

(1) Cargo fijo mensual

(2) Los usuarios tienen derecho a elegir el servicio y régimen tarifario aplicable siempre que contraten los siguientes mínimos:

G: quinientos metros cúbicos por día (500 m3/día)

FD: cinco mil metros cúbicos por día (5000 m3/día)

Las tarifas G y FD requieren cargo por reserva de capacidad más cargo por metro cúbico consumido.

(3) Cargo mensual por cada metro cúbico diario de capacidad reservada.

